Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Radicado: 760014189005-2019-00137-00
Demandante: Gases de Occidente SA ESP
Demandado: Angélica Carolina Hinestroza Viveros

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, informando que la parte demandante solicitó la terminación del mismo; por lo tanto, se verificó el presente asunto sin encontrar remanentes. Sírvase proveer. Cali, 11 de noviembre de 2022

ALEXANDRA POSSO ARAGÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
AUTO No. 2807

RADICACION: 760014189005-2019-00137-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE SA ESP
DEMANDADO: ANGÉLICA CAROLINA HINESTROZA VIVEROS

En virtud a lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, y la solicitud que antecede y como quiera que en el presente proceso no hay comunicación de embargo de remanentes, por ser procedente lo solicitado, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.
De conformidad con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo adelantado por **GASES DE OCCIDENTE SA ESP** contra la señora **ANGÉLICA CAROLINA HINESTROZA VIVEROS**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del demandado. Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título base de esta ejecución, con las anotaciones pertinentes en dichos documentos, de acuerdo al artículo 116 del C.G.P., y a costa de la parte demandada.

CUARTO: Sin costas procesales a las partes.

QUINTO: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARÍA
Cali, en la fecha, **15 de noviembre de 2022**, se notificó este auto por anotación en el **ESTADO 193.**
La secretaria,
ALEXANDRA POSSO ARAGON

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicado: 760014189005-2020-00035-00
Demandante: Bancamia
Demandado: Francisco Javier Duque Aristizábal

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, el escrito allegado el 28 de octubre de 2022 por la apoderada judicial de la parte demandante donde solicita oficiar a la EPS SURAMERICANA. Sírvase Proveer. Cali, 11 de noviembre de 2022.

ALEXANDRA POSSO ARAGON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2814

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicado: 760014189005-2020-00035-00
Demandante: Bancamia
Demandado: Francisco Javier Duque Aristizábal

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora donde solicita requerir nuevamente a la EPS SURAMERICANA SA, como quiera que no ha dado cumplimiento a los oficios Nos. 211 del 12 de febrero de 2020 y No. 1207 del 8 de septiembre de 2021 y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la EPS SURAMERICANA SA para que informe la dirección electrónica o de notificaciones que reposan en el sistema de dicha entidad del demandado FRANCISCO JAVIER DUQUE ARISTIZABAL identificado con la cédula de ciudadanía No., como dependiente (empleado), independiente, o pensionado, y de ser el caso de encontrarse como empleado, suministre información relativa a su empleador como el nombre, NIT y dirección de domicilio.

SEGUNDO: LIBRAR por secretaría el oficio correspondiente con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

Calle 73 # DG 26 M 90, segundo piso, Barrio Marroquín II, Estación de Policía los Mangos
j05pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicado: 760014189005-2020-00035-00
Demandante: Bancamia
Demandado: Francisco Javier Duque Aristizábal

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARÍA

Cali, en la fecha, **15 de noviembre de 2022**, se notificó este auto por anotación en el **ESTADO 193.**
La secretaria,
ALEXANDRA POSSO ARAGON

Calle 73 # DG 26 M 90, segundo piso, Barrio Marroquín II, Estación de Policía los Mangos
j05pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso Ejecutivo con Garantía Real
Radicado: 760014189005-2020-00341-00
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado: Wilson Trujillo Labrada

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva, informándole que el apoderado de la parte actora, presentó memorial el 8 de septiembre en donde aporta sustitución de poder en favor del Dr. José Iván Suárez Escamilla. Sírvase Proveer. Cali, 11 de noviembre de 2022.

ALEXANDRA POSSO ARAGON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2812

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía real
Radicado: 760014189005-2020-00341-00
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado: Wilson Trujillo Labrada

Vista la constancia secretarial que antecede, y por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado, de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso se procede a ACEPTAR la sustitución del poder.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: RECONOCER personería jurídica, amplia y suficiente al Dr. JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 y T.P. No. 74.502 del C.S.J., razón a la SUSTITUCIÓN del PODER que hace el Dr. JAIME SUÁREZ ESCAMILLA apoderado de la parte demandante, en los términos señalados en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARÍA

Cali, en la fecha, **15 de noviembre de 2022**, se notificó este auto por anotación en el **ESTADO 193.**
La secretaria,
ALEXANDRA POSSO ARAGON

Calle 73 # DG 26 M 90, segundo piso, Barrio Marroquín II, Estación de Policía los Mangos
j05pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el escrito allegado por la demandada donde solicita sea notificada del proceso. Sírvase proveer. Cali, 11 de noviembre de 2022.

ALEXANDRA POSSO ARAGON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2811

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO
RADICADO: 760014189005-2022-00524-00
DEMANDANTE: JHON FREDY BARRENECHI BOTERO
DEMANDADO: MAIRA ALEJANDRA BARRENECHE CORTÉS

En atención a la constancia de secretaría que antecede, se observa que, la demandada Maira Alejandra Barreneche Cortés, aporta escrito donde informa que de acuerdo a la notificación allegada a su correo mayale66@hotmail.com tiene conocimiento del proceso que cursa en éste Despacho por lo que conforme a lo dispuesto en el Art. 301 del C.G.P., se tendrá por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por notificada por conducta concluyente a la demandada **MAIRA ALEJANDRA BARRENECHE CORTÉS**, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se comparta el link del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARÍA

Cali, en la fecha, **15 de noviembre de 2022**, se notificó este auto por anotación en el **ESTADO 193.**
La secretaria,
ALEXANDRA POSSO ARAGON

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante. Sírvase Proveer. Cali, 11 de noviembre de 2022.

ALEXANDRA POSSO ARAGON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
AUTO No. 2815

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicado: 760014189005-2022-00644-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito Coophumana
Demandado: Eirne Piedrahita

Verificado el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, donde solicita el retiro de la demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 92 del Código General del Proceso; por lo tanto, una vez revisado el expediente, se observa que el Despacho libró oficio de embargo a los diferentes bancos descritos en la medida cautelar, el cual fue enviado vía correo electrónico.

Conforme a lo anterior se hace necesario ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

No se ordenará devolver la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital.

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda, presentada por la apoderada de la parte demandante, conforme a la parte motivada de esta providencia.

Calle 73 # DG 26 M 90, segundo piso, Barrio Marroquín II, Estación de Policía los Mangos
j05pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los dineros que tenga o llegare a tener el demandado EIRNE PIEDRAHITA CÁRDENAS en los bancos que describe en el escrito de medidas previas. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: NO SE ORDENARÁ devolver la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital.

CUARTO: **ARCHIVAR** el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARÍA

Cali, en la fecha, **15 de noviembre de 2022**, se notificó este auto por anotación en el **ESTADO 193.**
La secretaria,
ALEXANDRA POSSO ARAGON

Calle 73 # DG 26 M 90, segundo piso, Barrio Marroquín II, Estación de Policía los Mangos
j05pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co